

Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión
Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
Anexo SNIP - 12

CONVENIO N°004-PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO (NO SUJETA AL SNIP) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION (SUJETA AL SNIP)

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACO (NO SUJETA AL SNIP), con RUC N° 20180414992, con domicilio legal en Jr. San Isidro S/N-Distrito de Aco-Concepción-Junín, debidamente representada por su Alcalde, Señor **Hernán TACZA FLORES**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 002-2015-MDA de fecha 10 de febrero del 2,015, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION (SUJETA AL SNIP), con RUC N° 20187806667, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-Plaza Principal Concepción-Junín, debidamente representada por su Alcalde, Señor **Sixto OSORES CARDENAS**, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 027-2015-CM-SO-MPC de fecha 18 de Febrero, a la que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Integrando Concepción y sus Distritos

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION:

- 5.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.2. Formular(los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.2. LA MUNICIPALIDAD deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- 6.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 6.4. Si LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION rechaza un proyecto solicitado por LA MUNICIPALIDAD, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 6.5. LA MUNICIPALIDAD, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION.
- 6.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Concepción a los 02 días del mes de Marzo del año 2015.



[Handwritten signature]
Hernán Tac...
ALCALDE

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Ochoa Cárdenas
ALCALDE